



CONTRATO DE PAQUETE MEDICO LABORAL





ÍNDICE PÁGINA

Contenido

Contenido	2
PRESENTACION	2
QUE INCLUYE EL PAQUETE MEDICO LABORAL	3
QUE NO INCLUYE EL PAQUETE MEDICO LABORAL	4
SERVICIOS COMPARATIVOS	5
CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS	
DESCRIPCION DE ESPECIALIDADES	
BENEFICIOS PARA LOS PATRONES	10
BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES	
LEMA	
ANEXOS	14
CLAUSULAS	19
BIBLIOGRAFIAS	22

PRESENTACION

MISIÓN

Proporcionar atención medica eficiente, eficaz e innovadora basada en el conocimiento y entrega de nuestro personal. Estamos concentrados en resolver las necesidades de nuestros pacientes, su familia y entorno; brindando calidez, confianza y trato digno.

VISIÓN

Para el año 2020, Ser la Institución Medica privada de mayor prestigio y seguridad en el estado de Morelos y estados aledaños, mediante la certificación por el Consejo de Salubridad General e ISO.

QUIENES SOMOS

Grupo Médico Horizonte es un corporativo con experiencia, innovación y compromiso con la calidad de nuestros servicios. Nuestra labor se fundamenta en pilares sólidos como capacitación, eficacia, eficiencia, competitividad, evolución, empatía y honestidad con el fin de una mejora continua en la gestión de nuestros servicios.





OBJETIVO

Las empresas siempre están en búsqueda de una mejor forma de hacer las cosas, parte de la competitividad de una empresa está en el manejo de los recursos humanos.

Horizonte Grupo de Salud Médica se apunta a satisfacer las necesidades del mercado, enfocados y dedicados a resolver con criterios de calidad los intereses de las PYME hasta las grandes empresas. El servicio que ofrece nuestro grupo de salud es a tu medida. Nuestro equipo administrativo, médico y de asistencia está capacitado para resolver cualquier tipo de incidencia y/o urgencia dentro de algún percance o accidente.

Horizonte Grupo de Salud Médica conoce las necesidades de las empresas, los negocios y sus trabajadores en el tema de salud. Comúnmente los trabajadores sufren accidentes y son pocos los que cuentan con una prestación médica, debido a los bajos ingresos y/o dificultades que corren las empresas para obtener mayores ganancias. Es por ello que Centro Médico Horizonte Tlayacapan te ofrece un **PAQUETE MEDICO LABORAL** con el cual tu trabajador y su familia recibirán atención médica 24 horas a un costo accesible, resolviendo así en su mayoría los accidentes y enfermedades más comunes.

QUE INCLUYE EL PAQUETE MEDICO LABORAL

- Consulta de medicina general sin costo durante un año de lunes a domingo las 24:00 hrs.
- Descuentos especiales en:
 - Consulta de Especialidad con:
 - Hematología
 - Nutrición
 - Ginecología y obstetricia
 - Pediatría
 - Traumatología y ortopedia
 - Cirugía general
 - Cirugía plástica y reconstructiva
 - Gastroenterología
 - Medicina Interna
 - Medicina del dolor
 - Urología
 - Neurocirugía
 - Radiología e intervencionismo
 - o Psicología
 - Otorrinolaringología
 - Farmacia





- o Medicamentos para hospitalización
- Material para hospitalización
- Equipo para hospitalización
- Laboratorio
 - Estudios básicos
 - Estudios especiales
- Ultrasonido
 - Realización de estudios
 - Interpretación de estudios
- Rayos X
 - Realización de placas
 - o Interpretación de placas
- Procedimientos Quirúrgicos
- Procedimientos Endoscópicos
- Campañas de prevención
- > Traslados en ambulancia
- Implementación de medicina preventiva.
 - ✓ Expediente personal.
 - ✓ Expediente en tu empresa.
 - Reporte SEMESTRAL del estado salud de tus trabajadores.
- Costo preferencial hasta de \$200.00 pesos en recetas de medicamentos del cuadro básico.

Adquiérelo por un costo de \$100.00 pesos por persona.

QUE NO INCLUYE EL PAQUETE MEDICO LABORAL

La cobertura del paquete medico laboral no cubre la totalidad de las especificaciones requeridas en la ley federal de trabajo; sin embargo, representa una forma real de atención médica básica al alcance de todos inclusive los más vulnerables.





SERVICIOS COMPARATIVOS

CONCERTO	PRECIO	PRECIO PAQUETE
CONCEPTO	PUBLICO	MEDICO LABORAL
Consulta con medicina general	\$ 102.00	\$ 0.00
Consulta de especialidad con hematología	\$ 2,500.00	\$ 2,300.00
Consulta de especialidad con nutrición	\$ 400.00	\$ 300.00
Consulta de especialidad con ginecología y	\$ 400.00	\$ 300.00
obstetricia Consulta de especialidad con pediatría	\$ 500.00	\$ 400.00
Consulta de especialidad con traumatología y ortopedia	\$ 500.00	\$ 400.00
Consulta de especialidad con cirugía general	\$ 600.00	\$ 300.00
Consulta de especialidad con cirugía plástica y reconstructiva	\$ 600.00	\$ 500.00
Consulta de especialidad con gastroenterología	\$ 600.00	\$ 300.00
Consulta de especialidad con medicina interna	\$ 600.00	\$ 500.00
Consulta de especialidad con medicina del dolor	\$ 600.00	\$ 300.00
Consulta de especialidad con urología	\$ 600.00	\$ 500.00
Consulta de especialidad con neurocirugía	\$ 1,000.00	\$ 700.00
Consulta de especialidad con psicología	\$ 700.00	\$ 600.00
Procedimiento quirúrgico (Ej. Apendicectomía hasta 36 horas.)	\$ 21,000.00	\$ 15,000.00
Ultrasonido (Ej. Abdomen integral)	\$ 400.00	\$ 350.00
Rayos X (Ej. Tele de tórax)	\$ 300.00	\$ 250.00
Laboratorio (Ej. Química sanguínea de 6 elementos)	\$ 370.00	\$ 190.00
Procedimiento endoscópico (Ej. endoscopia alta)	\$ 5,000.00	\$ 3,500.00
Farmacia durante hospitalización (Ej. suero de 1 a 3 hrs.)	\$ 215.00	\$ 120.00
Ambulancia de traslado (Ej. Tlayacapan – Cuautla)	\$ 1,000.00	\$ 850.00
Estancia de hospitalización (Ej. 1 día)	\$ 1,600.00	\$ 1,000.00





CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS

Costo preferencial de no más de \$200.00 pesos en nuestras recetas de cuadro básico de enfermedades

de enfermedades.		
MEDICAMENTOS DENTRO DEL CUADRO BASICO		
Ampicilina tabletas ó solución inyectable		
Amoxicilina tabletas		
Amoxicilina con ácido clavulánico tabletas ó suspensión		
Claritromicina tabletas ó suspensión		
Cefalexina capsulas ó suspensión		
Cefuroxima tabletas ó suspensión		
Clindamicina tabletas ó solución inyectable		
Cloranfenicol tabletas ó gotas oftálmicas		
Dicloxacilina capsulas ó suspensión		
Levofloxacino 500 mg tabletas		
Metronidazol suspensión ó tabletas		
Trimetoprima con sulfametoxazol tabletas ó suspensión		
Metronidazol con diyodohidroxiquinoleina tabletas ó suspensión		
Ceftriaxona 500 mg		
Ceftriaxona 1 g I.M.		
Ketorolaco con tramadol tabletas		
Ambroxol con loratadina solución ó tabletas		
Loratadina tabletas ó solución		
Loratadina con salbutamol solución		
Lorataina con betametasona solución ó tabletas		
Difenidol tabletas		
Diclofenaco tabletas		
Ambroxol con salbutamol solución		
Alopurinol tabletas		
Acido nalidixico con fenazopiridina tabletas		
Amantadina con clorfenamina y paracetamol tabletas		
Butilhioscina tabletas		





Butilhioscina con paracetamol tabletas ó solución Loratadina con fenilefrina tabletas, solución ó jarabe Ibuprofeno suspensión, tabletas ó gotas Metamizol solución ó tabletas Paracetamol gotas, jarabe ó tabletas. Naproxeno con paracetamol tabletas ó solución Nitrofurantoina tabletas Suero oral Lactobacilos capsulas Omeprazol tabletas Clonixinato de lisina con hioscina tabletas Clonixinato de lisina tabletas Ciprofloxacino tabletas Butilhioscina con metamizol tabletas Acitromicina suspensión ó tabletas Dextrometorfano solución Penicilina benzatimica 1200000 UI Penicilina procainica 800000 UI Lincomicina invectable Oxolamina con quaifenesina jarabe Benzonatato perlas Oximetazolina solución nasal Polimixina con neomicina y gramicidina solución gotas oftálmicas Metoclopramida tabletas Pantoprazol tabletas

de saucre e saucre en saucre en sucre el





DESCRIPCION DE ESPECIALIDADES

CONSULTA DE		
	DESCRIPCIÓN	
ESPECIALIDAD		
Hematología	Se dedica al tratamiento de los pacientes con enfermedades de la sangre o hematológicas, su campo de actuación es el diagnóstico, tratamiento, estudio e investigación de la sangre y los órganos hematopoyéticos tanto sanos como enfermos.	
Nutrición	Se dedica al proceso biológico en el que los organismos asimilan los alimentos y los líquidos necesarios para el funcionamiento, el crecimiento y el mantenimiento de sus funciones vitales.	
Ginecología y Obstetricia	Se dedica a brindar atención a las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo el embarazo y el parto, además brindan diagnósticos y tratamientos para enfermedades de los órganos reproductores femeninos.	
Pediatría	Se dedica al estudio del niño y sus enfermedades. Pero su contenido es mucho mayor que la curación de las enfermedades de los niños, ya que la pediatría estudia tanto al niño sano como al enfermo. Abarca desde el nacimiento hasta que el niño llegue a la adolescencia, normalmente hasta los 18 años. Periodos: recién nacido (0-6 días), neonato (7-29 días), lactante (lactante menor; 1-12 meses de vida, lactante mayor; 1-2 años), preescolar (2-5 años), escolar (6-12 años), preadolescente (10-12 años) y adolescente (12-18 años).	
Traumatología y Ortopedia	Es una rama de la Cirugía dedicada al diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de lesiones y enfermedades que afectan al sistema músculo-esquelético. Abarca huesos, articulaciones, ligamentos, tendones, músculos y nervios.	
Cirugía General	Es la especialidad médica de clase quirúrgica que abarca las operaciones del aparato digestivo; incluyendo el tracto gastrointestinal y el sistema hepato-bilio-pancreático, el sistema endocrino; incluyendo las glándulas suprarrenales, tiroides, paratiroides, mama y otras glándulas incluidas en el aparato digestivo. Asimismo incluye la reparación de hernias y eventraciones de la pared abdominal.	
Cirugía Plástica y Reconstructiva	Tiene por objeto la corrección y mejoramiento de anormalidades de origen congénito, adquirido, tumoral o involutiva que requieran reparación o reposición de la forma corporal y su función.	
Medicina del Dolor	Se dedica al estudio, investigación y tratamiento del dolor en todas sus formas y que tiene por fin evitar el sufrimiento físico y psíquico del paciente y su entorno.	





Gastroenterología	Se dedica al estudio de la función normal y las enfermedades del esófago, estómago, intestino delgado, colon y recto, páncreas, vesícula biliar, conductos biliares e hígado. La comprensión detallada de la acción normal (fisiología) de los órganos gastrointestinales, lo que incluye el movimiento del material a través del estómago y del intestino (motilidad), la digestión y absorción de nutrientes en el cuerpo, la eliminación de residuos procedentes del sistema y la función del hígado como órgano digestivo. Incluye trastornos comunes e importantes como los pólipos del colon y el cáncer, la hepatitis, el reflujo gastroesofágico (acidez estomacal), úlcera péptica, colitis, enfermedades de la vesícula biliar y del tracto biliar, problemas nutricionales, Síndrome de Intestino Irritable (SII) y pancreatitis. En esencia, toda la actividad normal y las enfermedades de los órganos digestivos.
Medicina Interna	Se centra en la atención al enfermo en el que coexisten varias enfermedades y por tanto, padece una gran diversidad de síntomas. Debido a esto el internista se va a ocupar especialmente de aquellos pacientes con un diagnóstico difícil, así como la atención de las enfermedades más habituales del adulto.
Urología	Tiene como ámbito anatómico de actuación el riñón y sus estructuras adyacentes, las vías urinarias y el aparato genital masculino, atendiendo las disfunciones de los siguientes órganos y estructuras: glándula suprarrenal, riñón (aspectos morfológicos y alteraciones obstructivas), retroperitoneo y región lumbar, uréter, vejiga, próstata, vía seminal, uretra, estructuras del suelo pelviano, pene, escroto, testículo y epidídimo.
Neurocirugía	Se encarga del manejo quirúrgico (incluyendo la educación, prevención, diagnóstico, evaluación, tratamiento, cuidados intensivos, y rehabilitación) de determinadas enfermedades del sistema nervioso central, periférico y vegetativo, incluyendo sus estructuras vasculares; la evaluación y el tratamiento de procesos patológicos que modifican la función o la actividad del sistema nervioso, incluyendo la hipófisis y el tratamiento quirúrgico del dolor.
Psicología	Se trata de un especialista de la salud mental que, por esa razón, está interesado en estudiar y entender el comportamiento (o la conducta, según el punto de vista de otras terminologías).





BENEFICIOS PARA LOS PATRONES

LEY GENERAL DE SALUD

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 12-07-2018

TITULO TERCERO

Prestación de los servicios de salud

CAPITULO 3

Prestadores de Servicios de Salud

Estos servicios se regirán por lo establecido en las disposiciones legales que regulan la organización y funcionamiento de las instituciones prestadoras y por las contenidas en esta Ley, en lo que no se oponga a aquéllas.

Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.

Artículo 39.- Son servicios de salud de carácter social los que presten, directamente o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y a los beneficiarios de los mismos.

Artículo 40.- Las modalidades de acceso a los servicios de salud privados y sociales se regirán por lo que convengan prestadores y usuarios, sin perjuicio de los requisitos y obligaciones que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41.- Los servicios de salud que presten las entidades públicas o empresas privadas a sus empleados y a los beneficiarios de los mismos, con recursos propios o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, se regirán por las convenciones entre prestadores y usuarios, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables a las instituciones de salud respectivas.





NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Norma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018

Apartado 5 Obligaciones de los patrones

5.5 Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa.

5.6 Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud y el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial.

Los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas podrán efectuarse a través de la institución de seguridad social o privada, médico, psiquiatra o psicólogo del centro de trabajo, según corresponda, y deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo, que le preste el servicio médico.

La práctica de exámenes médicos y/o evaluaciones psicológicas, es una medida de aplicación general, es decir, la entrada en vigor de la Norma no es la circunstancia que obligue a que éstos se realicen, para ello se requieren que se cumplan al menos las condiciones siguientes:

a) Que se compruebe la exposición del trabajador a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, esto puede realizarse, a través de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial cuando se tiene un nivel de riesgo muy alto, o a través del mecanismo por medio del cual, el centro de trabajo recibe las quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y las denuncias de actos de violencia laboral





b) Que existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a la salud del trabajador.

La Norma prevé que los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas puedan efectuarse a través de la institución de seguridad social o privada, médico, psiguiatra o psicólogo del centro de trabajo.

En todos los casos el médico será el responsable de determinar la necesidad de practicar exámenes médicos a los trabajadores y/o de canalizarlos para que reciban atención psicológica.

BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

LEY GENERAL DE SALUD

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 12-07-2018

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Artículo 20.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;





TITULO SEGUNDO

Sistema Nacional de Salud

CAPITULO 1

Disposiciones Comunes

Artículo 6o.-

VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

Artículo 7o.-

II. Bis. Promover e impulsar que las instituciones del Sistema Nacional de Salud implementen programas cuyo objeto consista en brindar atención médica integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

TITULO TERCERO

Prestación de los Servicios de Salud

CAPITULO 1

Disposiciones Comunes

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;





II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

LEMA

Horizonte Grupo de Salud Médica colabora con la salud pública de México y ha creado estos programas para que toda la gente tenga acceso a una atención médica.

ANEXOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970

Última reforma publicada 02-07-2019

La Ley Federal de Trabajo mexicana, recientemente publicada en su última reforma consta de dieciséis Títulos a través de los cuales se encarga de velar por los derechos de los trabajadores y los patrones que los emplean. Considera inicialmente principios generales de las relaciones laborales individuales y las condiciones de trabajo, los derechos y obligaciones de los trabajadores y sus patrones, teniendo por separado el empleo de hombres, mujeres, menores y trabajos especiales, así como las relaciones colectivas a través de sus agrupaciones, la manera de hacer huelgas, los riesgos de trabajo, las autoridades competentes del área laboral y servicios sociales, el personal de las juntas de conciliación, los representantes de los trabajadores y los patrones, el derecho procesal en el trabajo, los procedimientos de ejecución y finalmente las responsabilidades y las sanciones por aplicar ante las sentencias.

Cada uno de estos Títulos se desglosa ampliamente por capítulos y secciones dejando clara la relación obrero-patronal en todas las variedades a lo largo de la República Mexicana.





Para el caso que nos ocupa en esta ocasión donde la salud y la seguridad en el trabajo son el punto de análisis, el Título cuarto y el noveno describen bien las condiciones de trabajo y los riesgos respectivamente.

TITULO CUARTO

Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones

CAPITULO I Obligaciones de los patrones

Los patrones como propietarios de la empresa, negocios o sitios donde se desarrollan los trabajos, deben cumplir obligaciones inherentes a su cargo.

El Artículo 132.- obligaciones de los patrones:

XVI. Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y todos los lugares donde se ejecutan las labores, alineados con las disposiciones de los reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral;

XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;

XVII. Disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;

XVIII. Fijar visiblemente y difundir en el área de trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las normas descritas, así como el o los contratos colectivos de trabajo en la empresa; se deberá difundir a los trabajadores la información sobre los riesgos y peligros a los que están expuestos;

XIX. Proporcionar medicamentos profilácticos en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;

XIX Bis. Cumplir con las disposiciones en caso de emergencia sanitaria, proporcionar los elementos que para prevenir enfermedades ante contingencia sanitaria;





XXV.- Fomentar las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

XXVII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

Artículo 133.- Prohibiciones a los patrones o a sus representantes:

XI. Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante;

CAPITULO II Obligaciones de los trabajadores

Artículo 134.- obligaciones de los trabajadores:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y las indicadas por los patrones para su seguridad y protección personal;
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- VIII.- Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, por siniestro o riesgo inminente donde peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;
- IX.- Integrar los organismos que establece esta Ley;
- X.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XII. Comunicar las deficiencias que adviertan evitando daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo.





Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, los establecimientos o lugares de trabajo;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo prescripción médica que deberá poner el hecho en conocimiento del patrón;
- VI. Portar armas, salvo que la naturaleza de éste lo exija.

Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

TITULO NOVENO

El presente título establece los lineamientos jurídicos que respaldan las acciones, obligaciones y compromisos de los patrones, las empresas y las responsabilidades de los trabajadores en las áreas donde desempeñan sus actividades. De una manera breve podremos decir lo siguiente:

El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, dictados por esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables, pero es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas. Las indemnizaciones por riesgos de trabajo que produzcan incapacidades, se pagarán directamente al trabajador. Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente Título.

No se libera al patrón de responsabilidad cuando:





- l. Que el trabajador explícita o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo;
- II. Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador; y
- III. Que el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algún compañero de trabajo o de una tercera persona.

En los casos de falta inexcusable del patrón, la indemnización podrá aumentarse hasta en un veinticinco por ciento, a juicio del Tribunal: Si no cumple las disposiciones legales, reglamentarias y las contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste. En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzque necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan. En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores. En cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para coadyuvar en las políticas estatales en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia. Los patrones deberán efectuar las modificaciones que ordenen las autoridades del trabajo en sus establecimientos, instalaciones o equipos a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos o de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo que expidan las autoridades competentes.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá la coordinación necesaria con la Secretaría de Salud y con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las





del orden federal en la promoción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, cuando se trate de empresas o establecimientos que, en los demás aspectos derivados de las relaciones laborales, estén sujetos a la jurisdicción local.

CLAUSULAS

- Al momento de la contratación se solicitara a la empresa, el listado de los trabajadores que estarán dentro de la cobertura del presente servicio.
- 2. Durante las dos semanas siguientes al contrato, se solicitará a la empresa el listado de los trabajadores, las fechas, y la distribución a fin de que acudan a la apertura de su expediente médico, considerando no impactar de manera negativa en los ejercicios de su empresa.
- 3. A partir del expediente personal de cada trabajador, se generara un expediente médico corporativo que será entregado directamente al patrón y que contendrá datos médicos que tendrán alto valor en la prevención de accidentes o enfermedades de los trabajadores de acuerdo con la ley de protección de datos.
- 4. A partir del punto anterior, se anexa un listado de recomendaciones médicas con carácter preventivo y personalizado de cada trabajador a fin de ser objetivo y efectivo en las acciones preventivas de índole médico. La responsabilidad en la decisión del momento en que estas se lleven a cabo queda a cargo del trabajador.
- 5. A partir de la atención médica general, se toman decisiones con relación a los pasos siguientes en la atención de cada paciente, estudios necesarios, tratamientos específicos, etc. que serán notificados al trabajador y al patrón de manera clara para que así acepten o no la realización de los mismos. Se notificara el precio y los beneficios con relación a la población en general que no cuenta con ese servicio.

De lo anterior, resulta que si se acepta continuar con el proceso de atención en nuestras instalaciones, se cubrirá en ese momento el presupuesto otorgado, lo cual automáticamente indica su consentimiento. Al contar nuevamente con los resultados se repite el apartado anterior, y así sucesivamente hasta completar el tratamiento del paciente o bien, ser trasladado a otra unidad.





- 6. En los casos donde el paciente o patrón no acepten continuar con el proceso de atención propuesto como lo dice el apartado 5, se informara al paciente los riesgos y beneficios de su decisión y se pedirá que firme un consentimiento informado que se anexa al expediente clínico donde deja claro su negativa a lo propuesto.
- 7. En aquellos casos donde el paciente cuente con diversos tipos de atención médica y que pueden ser utilizados a su favor, el médico general durante la consulta proporcionara sugerencias al respecto. Aplica también el apartado numero 6.
- 8. Para solicitar una consulta médica general, la empresa o el trabajador se comunicara vía telefónica a nuestra unidad médica donde se les proporcionara en ese mismo día el horario más oportuno.
- En los caso de urgencia, se deberá llevar al trabajador de manera inmediata sin previa cita y siempre acompañado de un familiar o un acompañante como responsable legal.
- 10. El servicio de ambulancia tiene un costo de acuerdo con un tabulador especial.
- 11. El precio máximo por receta de medicina general será de \$200.00 pesos.
- 12. En caso de requerir atención por medicina especializada considerando el apartado 5, lo solicitado por este servicio y los medicamentos indicados no podrán sujetarse al tabulador del apartado anterior ya que son altamente especializados y de uso eventual, sin embargo, contaran con un precio preferente de acuerdo con el presente programa.
- 13.En los casos donde el paciente requiere algún procedimiento quirúrgico programado o urgente, considerando el apartado 5, se proporcionara un precio preferente y la información médica alrededor del padecimiento.
- 14. Los trabajadores inscritos en el presente paquete médico laboral, podrán extender sus servicios a sus familiares y a todo aquel que esté interesado en incorporar en un precio de \$100.00 pesos por persona al año (+IVA.).
- 15. Todos los patrones y trabajadores incorporados, recibirán información sobre el resto de nuestros paquetes y servicios a fin de salir beneficiados.
- 16. Si un trabajador deja de laborar en la institución donde fue inscrito al presente paquete medico laboral, no hay devoluciones económicas pero puede continuar





- con el servicio médico haciéndose cargo directo de los gastos que pudieran generarse hasta la fecha de vigencia, a fin de poder continuar con los servicios de manera personal en lo posterior.
- 17. Las indicaciones médicas proporcionadas durante la atención son responsabilidad del usuario.
- 18. En los casos donde exista un accidente, siempre se realizará un estudio de antidoping.
- 19. En los casos donde exista un accidente, se proporcionará una asesoría jurídicolaboral al patrón, mismo que decidirá si contrata el servicio para este caso en particular o no.
- 20. El pago de los servicios que incluye el presente paquete médico laboral se realizan en una sola exhibición y será de \$100.00 (+IVA.) por trabajador al año a partir de la primer fecha de contratación.
- 21. Los familiares anexos podrán correr a cargo del patrón o del trabajador.
- 22.La factura se entregará a la razón social proporcionada por el patrón o contratante.
- 23. En caso de requerir servicios jurídico-laborales posterior a la asesoría antes mencionada, los honorarios a pagar se acordaran una vez analizado cada caso en particular, por lo que representa un servicio distinto al presente paquete médico laboral.
- 24. En aquellos casos médicos donde el paciente requiera algún servicio muy especializado del cual es difícil conseguir o que no exista en nuestra zona geográfica, se notificara al patrón y al trabajador a fin de buscar un traslado oportuno, lo que conlleva a solicitar servicios fuera del presente contrato cuyo precio será puesto por la unidad receptora y los médicos tratantes.

El espíritu del presente documento es generar una alternativa que contribuya al bienestar social a través de la atención médica en poblaciones vulnerables y en todos aquellos que ya cuentan con un servicio pero les resulta no conveniente bajo ciertas circunstancias.





- LEY FEDERAL DEL TRABAJO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada 02-07-2019
- 2. Directiva 89/391 directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo.
- 3. http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf
- 4. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATANTE